

El autogobierno de Cherán K'eri en la defensa del territorio

Antonio Fuentes Díaz

Docente-investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México)

Rocío del Pilar Moreno Badajoz

Docente-investigadora titular en la Universidad de Guadalajara (México)

Luis E. Rivero Borrell Z.

Docente-investigador en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Universidad Jesuita de Guadalajara (México)

Self-government in Cherán K'eri and territorial defense

ABSTRACT In 2011, the Cherán community carried out an uprising “for the defense of the forest and life”, in response to the looting of its community forests by criminal groups and violence towards its population. This process resulted in the legal recognition of their right to be governed by uses and customs, in accordance with the human rights of self-determination and autonomy recognized for indigenous peoples, which opens different questions in relation to the exercise, conception and construction of these rights. How is autonomy conceived by the political subjects themselves? Under what forms is it specified and how is it related to the state and/or other territorial actors? In this case, the exercise of direct democracy that allows public discussion on the use of resources and the creation of their own institutions, including armed forces for citizen security and forest surveillance, have been fundamental. Likewise, there is an understanding of power as part of an ethic and politics within their p'urhépecha worldview. The case of Cherán is about a de jure autonomy that accompanies a community process, within its own history and with different repertoires for confrontation.

KEYWORDS self-government; self-determination; autonomy; Cherán; indigenous peoples.

RESUMEN En 2011, la comunidad de Cherán realizó un levantamiento “por la defensa del bosque y de la vida”, como respuesta al saqueo de sus bosques comunitarios por grupos criminales y la violencia hacia su población. Este proceso derivó en el reconocimiento por vía jurisdiccional de su derecho a gobernarse por usos y costumbres, de conformidad con los Derechos Humanos de libre determinación y autonomía reconocidos a los Pueblos Indígenas, que abre diferentes interrogantes en relación con el ejercicio, la concepción y la construcción de estos derechos. ¿Cómo se concibe la autonomía desde los propios sujetos políticos? ¿Bajo qué formas se concreta y cómo se relaciona con el Estado y/u otros actores

Artículo recibido el 15/07/2021; aceptado el 15/11/2021.

territoriales? Para este caso, han sido fundamentales el ejercicio de una democracia directa que permite la discusión pública sobre el uso de los recursos y la creación de instituciones propias, incluidos cuerpos armados para la seguridad ciudadana y la vigilancia de los bosques. Asimismo, existe un entendimiento del poder como parte de una ética y política dentro de su cosmovisión p'urhépecha. En el caso de Cherán se trata de una autonomía *de iure* que acompaña un proceso comunitario, dentro de su propia historia y con diferentes repertorios de confrontación.

PALABRAS CLAVE autogobierno; libre determinación; autonomía; Cherán; pueblos indígenas.

1. Introducción

Este trabajo se enmarca en el proceso comunitario de San Francisco Cherán, que a partir del año 2012 se rige por un gobierno de libre determinación por usos y costumbres, derivado de un proceso de movilización comunitaria en defensa de los bosques y la vida iniciado en abril de 2011. La organización comunitaria en defensa del territorio y los bienes comunes, y la reivindicación de un autogobierno con base en las prácticas culturales y de identidad p'urhépecha no son acontecimientos inéditos. Se sostienen en procesos de *larga data* de agitación social contra la políticas estatales, de cuestionamientos al ejercicio de poder y de representación ejercida en los partidos políticos, y a modelos de extracción forestal en vínculo primero con capitales económicos transnacionales y de forma posterior con economía ilegales. Igualmente, se relacionan con otras expresiones de construcción de autonomía indígena en México surgidas en la década de los noventa del siglo xx.

Sobre este proceso de ejercicio de autogobierno de Cherán nos preguntamos: ¿cómo se concibe desde los propios sujetos políticos?, ¿bajo qué formas se concreta y cómo se relaciona con el Estado y/u otros actores territoriales?, y ¿qué estrategias de soberanía territorial indígenas se despliegan y con qué límites estatales se encuentran? Para responder los cuestionamientos, en primer lugar, trazamos una estructura de temas enmarcada en la investigación del proyecto “Autodeterminación y soberanía de los pueblos indígenas: atlas de un estudio en perspectiva interdisciplinaria comparada”.¹ En un segundo momento, incursionamos en la localidad en tres ocasiones para exponer

1. El presente estudio está enmarcado en el proyecto “Autodeterminació i sobirania dels pobles indígenes: atlas d'un estudi en perspectiva interdisciplinària i comparada”, financiado por el Institut d'Estudis de l'Autogovern a través de las ayudas a la investigación sobre la or-

el estudio, integrarnos en las labores de vigilancia y cuidado del territorio a cargo del Consejo de Conciliación y Procuración de Justicia,² y realizar entrevistas dialógicas y colectivas con miembros y exmiembros de las tres estructuras de gobierno comunal de Cherán. Ese proceso se vio interrumpido por la pandemia provocada por la COVID-19, de manera que en un tercer momento continuamos con entrevistas virtuales con miembros clave de la comunidad y académicos cercanos al movimiento. A la par se hicieron revisiones documentales y se sostuvieron varias sesiones de autorreflexión entre los autores y los miembros del proyecto.

Una vez explicada la ruta metodológica que orientó este estudio, hablemos de su estructura, dividida en dos secciones. La primera tiene un carácter descriptivo y contiene seis apartados en los que se presenta el panorama del caso. Los primeros cuatro se refieren al contexto regional de conflictos socioambientales, la cronología del levantamiento en defensa de los bosques y la vida en 2011, los repertorios de confrontación de la comunidad en su historia reciente, y un panorama de la lucha por los derechos de los Pueblos Indígenas en México. En los últimos dos apartados se presenta la estructura actual de su gobierno autónomo y los referentes en lengua p'urhépecha con los que se busca articular su ejercicio de gobierno. La segunda parte tiene un carácter analítico, busca responder a las preguntas a las que se refería el anterior párrafo y transmitir la experiencia autonómica de la comunidad en función de los ejes de construcción, concepción y ejercicio de la autonomía.

2. Panorama del caso

2.1. Conflictos ambientales en la región (Michoacán)

Michoacán cuenta con una geografía extensa y variada en ecosistemas. Fue a partir de finales del siglo XIX y principios del XX que el uso del suelo se destinó principalmente a la extracción de recursos forestales, debido a la

ganización territorial del poder (convocatoria 2018), bajo la dirección del Dr. Marco Aparicio Wilhelmi.

2. Este Consejo trabaja de forma conjunta con la Ronda Comunitaria y los guardabosques, dos cuerpos armados de los cuales el primero está a cargo de las labores de vigilancia y seguridad del conurbano, y el segundo, del territorio comunal de Cherán.

construcción del ferrocarril en Michoacán y el otorgamiento de concesiones para la explotación forestal a empresas británicas y estadounidenses.³ En la primera mitad del siglo xx, las políticas del cardenismo promovieron la extracción de resina a través de la organización de cooperativas resineras; sin embargo, la extracción de este material pronto fue monopolizada por empresas privadas.

En los años ochenta y noventa del siglo pasado, se implementó un nuevo modelo de desarrollo rural regional a través de la sustitución de los cultivos tradicionales por cultivos de alto valor comercial, para los mercados de consumo segmentados en todo el mundo, que transformó Michoacán en un enclave agroexportador. En la región de Tierra Caliente, los cultivos frutales como la papaya y el melón han sido sustituidos por los cítricos —limones y naranjas—, principalmente para su exportación a la industria del néctar en Estados Unidos. En Los Reyes se redujo el gran volumen de cultivo de caña de azúcar, cerrando dos importantes ingenios, ligados a viejas luchas agrarias y sindicales, y pasando al cultivo de zarzamora y arándano. En Tancítaro se sustituyó el cultivo de chirimoya, camote, trigo y durazno por el de aguacate para la exportación. Esta reconversión ha modificado el mundo laboral, utilizando la mano de obra de los trabajadores agrícolas y de los migrantes internos de los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, incluso el trabajo infantil, en condiciones precarias.

El producto agrícola que ha tenido mayor impacto en el desarrollo económico de la región Uruapan-Pátzcuaro ha sido el aguacate. El cultivo del aguacate se inició en la década de 1950 con variedades nativas como árboles de sombra para el cultivo del café en la región de Uruapan, siendo un producto secundario. En la década de 1960 se introdujo la variedad Hass, apreciada por su jugosidad y la dureza de su cáscara. Según Garibay y Bocco,⁴ en la década de 1960, el cultivo de aguacate Hass tenía una superficie de cultivo de 15 000 hectáreas, que para la década de 1990 se incrementó a 83 000, desplazando al maíz en varios municipios como Uruapan, San Juan Nuevo y Tancítaro. Dado el precio del producto, aumentó el ingreso regional, lo que desencadenó una infraestructura de insumos para su cultivo, como empresas de fertilizantes y servicios agronómicos. Al mismo tiempo, promovió la diferenciación econó-

3. Velázquez, *Territorios Encarnados*, 40-50.

4. Garibay y Bocco, *Cambios en el uso del suelo en la meseta purépecha (1976-2005)*.

mica interna entre aguacateros y otros productores agrícolas, concentrando ingresos en las comunidades aguacateras y segmentándolas, generando nuevas élites agrarias vinculadas a la agroexportación.⁵

Entre los impactos ambientales generados por este enclave agroexportador se incluyen la reducción de áreas boscosas, la disminución del volumen de agua en manantiales y la contaminación por agroquímicos, además del aumento del uso de la madera para embalajes. En la meseta p'urhépecha, entre 1976 y 2015 se perdieron un total de 20 000 hectáreas de bosques de coníferas y encinos, principalmente convertidos en terrenos agrícolas.⁶ En 2008, el 40% de los bosques perdidos por la expansión del cultivo del aguacate se encontraban en la meseta p'urhépecha, donde se halla el principal centro de producción.⁷ El uso de agua de manantial para regar hectáreas de aguacate también ha provocado escasez para el consumo humano y disputas entre localidades por la retención del líquido. En la mayoría de los casos de deforestación se identifica como causa principal la expansión de la agricultura para exportación —en Cherán, otro desafío al bosque, que ha causado desacuerdos entre los comuneros, se da frente a la insistencia de empresarios agrícolas para el arrendamiento de hectáreas del bosque comunal, que se utilizarían para la siembra de aguacate—.

La reconfiguración productiva hacia un enclave agroexportador transformó el paisaje y la economía regional, reorientando los ingresos y creando una profunda acumulación de capital en las zonas agrícolas, al tiempo que aumentó la desigualdad, conformando un entorno muy atractivo para la diversificación de las actividades delictivas. A finales de los años noventa, el crimen organizado, en un primer momento centrado en los narcóticos, penetró en la tala ilegal, la extracción de minerales y la extorsión a empacadores. Los grupos criminales fueron ganando el control de las tierras forestales con fines de control territorial, tanto para comercializar ilegalmente minerales y madera como sustancias psicoactivas. Esta ocupación ha promovido la pérdida de bosques y se ha convertido en una actividad que se ha enquistado como parte del ámbito criminal en todo el continente.⁸

5. *Ibíd.*

6. *Ibíd.*

7. Tejera et al., “El oro verde en Michoacán”.

8. Bonello, “Cómo los carteles de la droga se colaron en la tala ilegal en México”.

Entre 2006 y 2011, la comunidad purépecha de San Francisco Cherán sufrió el saqueo de sus bosques comunales por parte de grupos criminales. Según España y Champo,⁹ en 2011 se produjo la mayor pérdida de hectáreas de bosque en Cherán. En seis años se perdieron 9 069,35 hectáreas, lo que corresponde a una variación porcentual del 71,24% de las 12 730,48 hectáreas de bosque que tenía Cherán en 2006. Varias áreas taladas fueron incendiadas, especialmente en 2011, para facilitar la huida de los taladores ilegales.

2.2. Breve cronología del levantamiento

El municipio de San Francisco Cherán está enclavado en el corazón de la meseta purhépecha, en el estado de Michoacán. Su superficie asciende a 222,8 km² y cuenta con una población de 20 586 habitantes.¹⁰ Se compone de tres localidades: la cabecera, San Francisco Cherán (que concentra el 81% de la población), el Rancho Casimiro Leco (o Cerecito) y la tenencia de Tanaco.¹¹ Desde 2008 la tala ilegal y la inseguridad se intensificaron, y se llegó a imponer el poder de la violencia del crimen organizado, con secuestros, asesinatos y una explotación intensificada de su bosque.¹²

La madrugada del 15 de abril de 2011, un grupo de mujeres, acompañadas de jóvenes, iniciaron una movilización, enfrentándose, sin armas, a camiones cargados de madera procedente de la tala ilegal, resguardados por empresarios forestales y miembros armados del crimen organizado. Una vez que confinaron los camiones y retuvieron a algunos talamontes, se lanzaron cohetes e hicieron sonar las campanas de la iglesia del Calvario para alertar de la movilización a los habitantes de la cabecera municipal. De manera “instintiva”, recuerdan, la gente subió piedras a la iglesia y, posteriormente, levantaron barricadas en los cinco puntos de acceso al pueblo para impedir la entrada de más miembros del crimen organizado. El presidente municipal

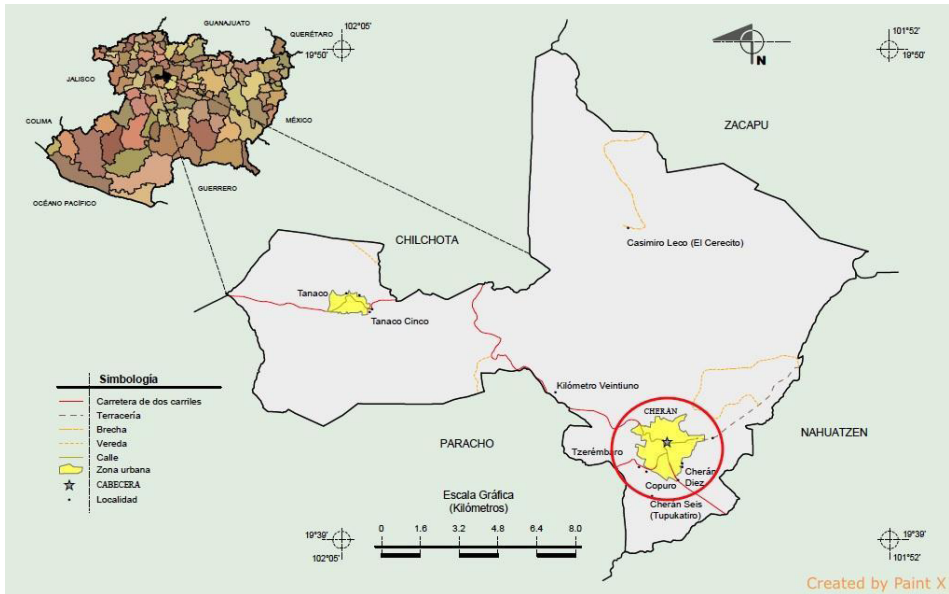
9. España-Boquera et al., “Proceso de deforestación en el municipio de Cherán, Michoacán, México (2006-2012)”, 141-153.

10. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

11. El levantamiento y el movimiento por la autonomía se refieren exclusivamente a la comunidad de San Francisco Cherán.

12. Ruiz, *Cherán K'eri*.

Mapa 1. Municipio de Cherán, Michoacán



Fuente: <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/download/MAe138/12163?inline=1>.

huyó, y se desarmó a los policías municipales por la complicidad mantenida con grupos delictivos.

Esta primera fase reactiva es conocida como el “levantamiento” y tomó la forma de un autositio. Sobre ella se desarrolló, casi de manera inmediata, la construcción de un movimiento etnopolítico y de control securitario basado en tres demandas: seguridad de la vida, justicia a los compañeros asesinados y desaparecidos y reconstitución de los bosques. Su rápida respuesta y organización fue posible por su historia y experiencia en otros conflictos, que les permitió contar con instituciones y un sentir general que identificaba el daño que se causaba a su territorio, con su carácter simbólico.

Durante esta etapa se articularon 189 fogatas que se encendían en los nodos de las calles para la vigilancia, para la autodefensa desde la organización vecinal. En el contexto del autositio, con la suspensión de las actividades económicas, las fogatas funcionaron para compartir alimentos, dialogar y autorreflexionar. En medio del fuego se reunían las diversas generaciones de las familias, que conformaban una manzana, para cuidarse 24 horas al día.

Los diálogos compartidos alrededor del fuego reactivaron memorias sociales que funcionaron para imaginar cómo transformar la tragedia y el trauma de la destrucción del bosque y la violencia en un proyecto.

Sí. Discutimos muchos conceptos como: ¿qué es territorio? Híjole si no mal recuerdo había mucha discusión en cuanto a territorio. ¿Qué es territorio? ¿Por qué territorio? Hablaban de que ¿por qué no Pacha mama?¹³

Por medio de estos diálogos, se reactivó —y reinventó— la Ronda Comunitaria, un cuerpo civil de seguridad y vigilancia que había caído en desuso hacia finales de los años setenta del siglo xx, así como su antigua organización política tradicional, las cuatro asambleas de barrios y la Asamblea General, como espacios de toma de decisiones comunitarias.¹⁴

El movimiento de autodefensa frente a la tala ilegal se alargó hasta coincidir con el calendario electoral estatal. En ese contexto, tanto en las fogatas como en las asambleas, se decidió no participar en las elecciones de ese año a través del sistema de partidos políticos oficiales. En cambio, se consideró determinante ejercer su derecho a elegir autoridades y regirse bajo una estructura de autogobierno municipal diseñada con base en sus prácticas culturales. En febrero de 2012, el levantamiento culminó en la conformación de un gobierno comunal basado en sus “usos y costumbres”, que fue reconocido como un ejercicio del derecho a la libre determinación por medio de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.¹⁵

2.3. Repertorios de confrontación en la historia reciente de Cherán

Si bien la lucha de Cherán en defensa del territorio, la seguridad y la vida trascendió a nivel internacional en 2011, las disputas faccionales contra políticas de despojo del territorio comunal y recursos naturales por parte del

13. Entrevista dialógica con Josué Velázquez, marzo 2020.

14. Velázquez, *Reconstrucción del Territorio Comunal*.

15. La Sentencia fue emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dentro de un juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano (JDC), con número de expediente SUP-JDC-9167/2011. Un estudio completo sobre este proceso jurídico se puede encontrar en Aragón Andrade, *El derecho en insurrección*.

Estado son de largo aliento. La movilización actual recurrió a repertorios de confrontación inscritos en sucesos históricos particulares, que han articulado la identidad étnica, el sentido de comunidad y una memoria de resistencia compartida.¹⁶

En Cherán, durante el siglo xx sucedieron diversos momentos de estallido social. En las primeras dos décadas se combinaron las violencias producidas por la explotación forestal con la incursión de grupos armados derivados del proceso revolucionario.¹⁷ Por un lado, el desarrollo industrial promovido por el Estado a finales del siglo xix otorgó contratos de arrendamiento de las tierras comunales a una compañía estadounidense, para la ampliación de la infraestructura ferroviaria nacional, lo que provocó revueltas. Por otro, las fuerzas armadas opositoras al ejército constitucional cometieron saqueos, asaltos, quemas y violación a mujeres. Los enfrentamientos contra el saqueo forestal estuvieron liderados por Federico Hernández, un maestro de primaria de la comunidad; por su parte, Casimiro Leco combatió las violencias de las gavillas que asolaban la meseta a causa de la revolución mexicana. Ambas figuras se retomaron como símbolos de resistencia durante las movilizaciones de 2011, bajo la idea de un pueblo “guerrero defensor de bosques”.¹⁸

Otro estallido que funcionó como catalizador de acción colectiva fue un combate interno, conocido localmente como el “Zafarrancho”, ocurrido en 1976.¹⁹ El conflicto faccional comenzó a gestarse a partir de la instalación de la planta resinera, en 1963. La venta de resina se convirtió en el negocio que desató pugnas internas entre cacicazgos conformados por dos grupos que se disputaron el control político local. Dichas rivalidades finalizaron en enfrentamientos que dejaron heridos y muertos en ambos bandos. Este acontecimiento aumentó la presencia e intervención del Estado en los asun-

16. Velázquez, *Reconstrucción del Territorio Comunal*.

17. Calderón, *Historia, procesos políticos y cardenismos*; Jerónimo, “Cherán K'eri durante la revolución”.

18. Velázquez, *Reconstrucción del Territorio Comunal*, 49.

19. Beals (*Cherán, un pueblo de la Sierra Tarasca*), en su obra monográfica, se refiere a un primer Zafarrancho en 1938. El suceso estuvo provocado por el descontento social ante la prepotencia del grupo de los agraristas, conformado por familias de escasos recursos, que se enfrentaron a un grupo de familias más acaudaladas bajo el apoyo del sacerdote.

tos internos, que se combinaron con la presencia de fuerzas armadas en las asambleas y acciones del gobierno local.

Al conflicto entre caciques se opuso un tercer grupo encabezado por Gildardo López, quien junto con comuneros dedicados a la docencia guiaron acciones en defensa de los recursos boscosos y la equitativa distribución de las ganancias de estos. Esta célula era de base armada en vínculo con la guerrilla de Lucio Cabañas, en Guerrero. En la defensa del territorio, este grupo formado por resineros, leñadores y campesinos combinó sentimientos de defensa del discurso revolucionario con el adiestramiento guerrillero de ser “monteros”: personas que cuidan y conocen los cerros y caminos que conectan Michoacán con Guerrero.²⁰

En la insurrección de 2011, pobladores cuestionaron cómo las facciones en disputa compartían la codicia de sujetar un cargo de representación y autoridad política para el beneficio personal, sin importar los intereses comunitarios. También se discutió sobre la pertinencia de la presencia militar para sostener la seguridad territorial; o sobre regresar a la Ronda Comunitaria, como mecanismo de autodefensa y vigilancia del conurbano, así como a los monteros, para el resguardo del territorio boscoso, institución que se ganó adeptos adecuándose a los guardabosques.²¹

En los años sucesivos al denominado Zafarrancho, el regreso a la estabilidad social recurrió a colocar a profesionales de la educación en los puestos de autoridad. En la década de los años ochenta, los maestros se posicionaron como actor político central, desplazando al sector campesino.²² Así, otro parateguas comunitario ocurrió en 1988, cuando un grupo de profesionales en educación rompió con el PRI (Partido Revolucionario Institucional) a causa del fraude electoral, que produjo una serie de movilizaciones en el país para anular el proceso electoral. En Cherán, el sonido de las campanas de la iglesia y los cohetes llamaron a una movilización comunitaria, la cual desconoció

20. Ramírez, “Voces y memorias desde abajo”.

21. Ver *supra* nota 2.

22. Por las políticas indigenistas empeñadas en la formación de profesores ganó adeptos hasta convertirse en un sector mayoritario. Calderón reporta que en el censo de 1980 “existían en Cherán 56 profesionistas residentes de los cuales tres eran médicos, cinco ingenieros, dos farmacéuticos, 39 maestros y siete contadores” (*Historia, procesos políticos y cardenismos*, 252).

al presidente municipal priista; en su lugar, se instaló un gobierno popular a lo largo de un año, que funcionó sin presupuesto gubernamental. De 1989 a 2007 el PRD (Partido de la Revolución Democrática) dominó la política local. Estos gobiernos se caracterizaron por generar prácticas políticas de reinención de la comunidad indígena y un discurso etnicista.²³

Este discurso de reivindicación étnica se alió con la Organización Nación P'urhépecha (ONP). Esta organización, de origen magisterial y de afiliados al PRD, nació con la reforma del artículo 27 constitucional en la década de los noventa, que amenazaba con privatizar las tierras comunales y ejidales, y exterminar las formas de vida comunitaria. Ante la amenaza, la ONP buscó el desarrollo integral de los pueblos p'urhépecha con base en un modelo de autogobierno que demandaba la autonomía regional *de facto*. Estas demandas y prácticas se conectaron con aquellas del movimiento indígena que aglutinó el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

En la movilización de 2011, la memoria colectiva acudió a estos acontecimientos que modificaron la organización comunitaria, el ejercicio de poder y la relación con el Estado. El gobierno comunal de 2012 retomó la idea de un cabildo híbrido, donde los principales (los *achaes*, abuelos) conformaron consejos de gobierno indígena que combinaron la política estatal municipal con la organización tradicional. Por su parte, el proceso organizativo recurrió al sonido de alerta de las campanas de la iglesia y los cohetes, como sucedió en el fraude electoral de 1988, que llamaba a la unión y la autodefensa armada. En las elecciones y el ejercicio de gobierno por la libre determinación se retomaron símbolos étnico-regionales como la bandera p'urhépecha,²⁴ apelar a un territorio cultural previo a la conquista, retomar el idioma p'urhépecha y demandar un modelo de educación propia frente al Estado.

23. Calderón, *Historia, procesos políticos y cardenismos*.

24. La bandera surge como la invención de un símbolo que supere las divisiones étnicas por un grupo de maestros y comuneros de la comunidad de Santa Fe de la Laguna, a raíz de un conflicto interétnico con ganaderos de Quiroga. Esta se retoma en el rito político-religioso del Año Nuevo Purhépecha (ANP), una celebración anual que desde 1983 se festeja en el mes de febrero en una comunidad distinta, que apela a la celebración prehispánica del fuego. Ver Dietz, *¿Hacia una nación purhépecha?*

2.4. Libre determinación y derechos colectivos en la lucha reciente de los pueblos indígenas en México

Antes del reconocimiento de los pueblos indígenas como sujeto de derecho público, en México ya existían diferentes formas de organización colectiva o comunitaria con grados diferentes de autonomía.²⁵ En las décadas de 1970 y 1980 es posible distinguir que, de manera característica, los movimientos se sustentaron en una reivindicación étnica y cultural, y algunos se concentraron en impulsar proyectos productivos propios. En este periodo, la lucha por los derechos se orientó hacia los derechos sociales, que se demandaron e instrumentalizaron principalmente en función de la política y legislación agraria, teniendo como base la organización por medio de asambleas y comisariados ejidales o de bienes comunales.

En los años noventa, diferentes sucesos que alcanzaron una dimensión nacional nos permiten hablar de un segundo momento de la lucha por los derechos de los pueblos indígenas.²⁶ En el marco de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se realizaron reformas a la Constitución y a la Ley Agraria que permitieron la privatización de las tierras ejidales y comunales. Al mismo tiempo, y en reacción con estos cambios, los pueblos indígenas aparecieron abruptamente en el escenario político nacional, como el movimiento zapatista. Además, como muchos países de la región, México suscribió el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, primer convenio sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Estos dos últimos acontecimientos desataron una ola de reformas a las constituciones y leyes en América Latina.²⁷ Sin embargo, las reformas constitucionales en México presentaron un carácter limitado en cuanto al estatus de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público: dependen del reconocimiento de las leyes estatales, y se reserva su ámbito de autonomía y capacidad de asociación al nivel municipal (artículos 2 y 115 constitucionales). La implementación del Convenio 169 se realizó, pri-

25. López Bárcenas, “Los movimientos indígenas en México”.

26. Aragón Andrade, “El trabajo de coteorización en la antropología jurídica militante”.

27. Yrigoyen Fajardo, “Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y el derecho indígena en las políticas indigenistas y el constitucionalismo andino”; Aparicio, *Los pueblos indígenas y el Estado*.

mordialmente, mediante diversos programas gubernamentales tendientes a paliar determinadas situaciones de exclusión de los pueblos indígenas,²⁸ bajo la lógica del “multiculturalismo neoliberal”.²⁹

Estas limitaciones normativas, en su contraste con los procesos históricos de organización que veníamos señalando, condujeron al ejercicio de autonomías de hecho o *de facto*, cuyo ejemplo emblemático lo constituye la declaración de municipios autónomos en Chiapas del EZLN, en contraste con autonomías *de iure* o instrumentalizadas por medio del derecho.³⁰ Se trata de luchas por el derecho a la autonomía y otros derechos, pero ya no por un reconocimiento constitucional, sino como una construcción en los hechos y en la práctica cotidiana.³¹

Posteriormente, las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos condujeron en México a una reforma constitucional en el año 2011 que estableció de manera expresa la incorporación de los tratados internacionales en derechos humanos al ordenamiento constitucional, la interpretación conforme y el principio *pro persona* como eje para la interpretación (artículo 1). Apenas cuatro años antes, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas había aprobado la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DDPI). En este contexto, y por medio de los anteriores fundamentos jurídicos, en el año 2012 se dio el primer caso de reconocimiento de una autonomía *de iure* por vía jurisdiccional a la comunidad de Cherán.³²

Esta resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resultó paradigmática, pues no solo reconoció que las elecciones se darían de conformidad con los “usos y costumbres”, situación que ya había sido legislada por algunos estados,³³ sino que también estableció que el gobierno sería por “usos y costumbres”. Además, esta sentencia posibilitó a otras comunidades utilizar la vía jurisdiccional, lo que abrió una nueva etapa en la

28. Mereminskaya, “El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales”.

29. Hale, “Neoliberal multiculturalism”.

30. Núñez et al., “Autonomías a la mexicana”.

31. López Bárcenas, “Los movimientos indígenas en México”.

32. Aragón Andrade, *El derecho en insurrección*.

33. Maldonado Alvarado, *Autonomía y comunalidad india*.

lucha por los derechos de los pueblos indígenas, caracterizada por la judicialización de las demandas sociales.³⁴ Así, en 2016 el mismo TEPJF reconoció el derecho de autogobierno a la comunidad de Pichátaro en Michoacán, que también resultó ser un precedente importante, pues se trató del primer caso de reconocimiento a escala submunicipal.³⁵ Siguiendo el sentido de estas resoluciones, en febrero de 2021 se aprobó la nueva Ley Orgánica Municipal de Michoacán, que incluye el derecho de las comunidades a elegir sus autoridades, ejercer el presupuesto directo y ejercer funciones administrativas que antes eran facultad exclusiva de los ayuntamientos.

2.5. Estructura de su gobierno autónomo

La estructura del Gobierno Comunal de Cherán se conforma de un Concejo Mayor de Gobierno Comunal (CMGC), integrado por doce personas (tres por cada barrio). A este organismo se adhieren ocho consejos operativos en el ejercicio del gobierno y en lo administrativo. Durante la administración 2012-2015 los consejos operativos fueron: Bienes Comunales; Asuntos Civiles; Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia; Coordinador de Barrios; Administración Local, y Programas Sociales, Económicos y Culturales. A partir del segundo ejercicio de gobierno (2015-2018) se agregaron dos consejos: Mujer y Jóvenes. Cada integrante de la estructura de gobierno se elige equitativamente entre las asambleas de los cuatro barrios que constituyen la cabecera municipal de Cherán, y son ratificados en la Asamblea General. Las asambleas barriales y la Asamblea General son las máximas autoridades.³⁶

Entre otras innovaciones, su estructura de gobierno integra, por medio de los consejos, a las instituciones agrarias —el anterior Comisariado de bienes comunales— y municipales, que históricamente habían permanecido

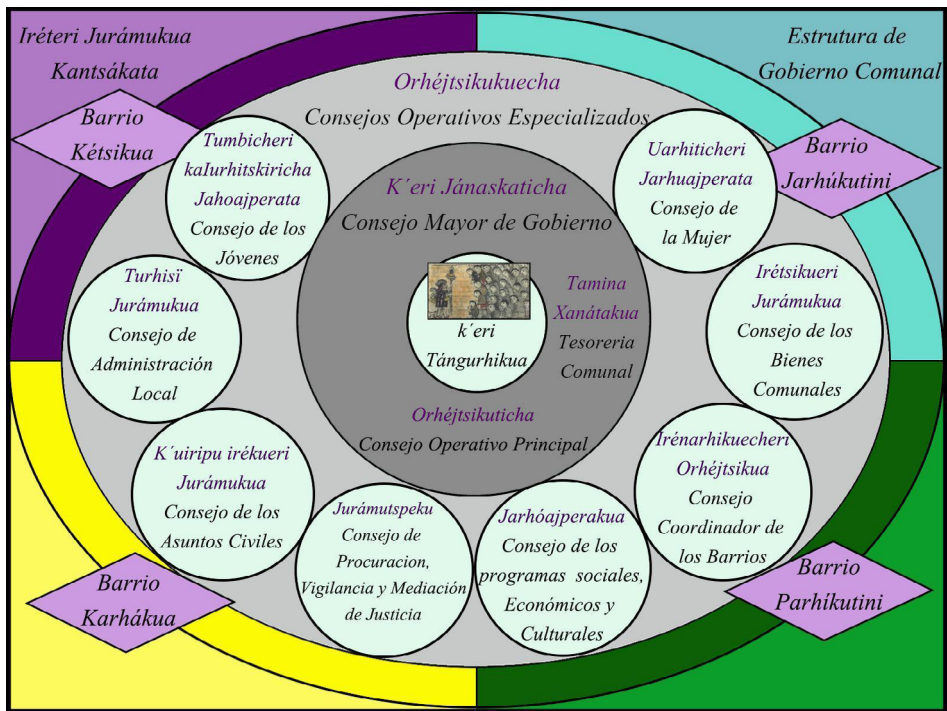
34. Aragón Andrade, “El trabajo de coteorización en la antropología jurídica militante”.

35. *Ibíd.* En general, las comunidades indígenas en México se encuentran subordinadas política y administrativamente a las cabeceras municipales, de población mestiza. Actualmente, once comunidades, incluida la de Cherán, ejercen su presupuesto directo bajo la forma de organización política que la propia comunidad determina.

36. La localidad de Tanaco decidió no participar en esta forma de gobierno. En la actualidad, cuenta con territorio propio, organización sociopolítica independiente y asignación porcentual de los recursos financieros municipales de acuerdo al número de habitantes.

divididas.³⁷ Su estructura se acompañó del regreso de una Ronda Comunitaria reinventada, que ha dotado de seguridad ciudadana y territorial a los pobladores. De igual manera, se estableció el cargo de coordinador de fogata, que funciona como un representante territorial, convoca a los vecinos, recoge su opinión para llevarla a las asambleas de coordinadores de fogatas y reparte las tareas organizativas del autogobierno. Así, su estructura integra formas de organización que resultaron adecuadas durante el levantamiento, de la misma manera que concepciones y formas organizativas propias, del “modo de vida en Cherán”, como suele nombrarse en las entrevistas, se integran en sus instituciones, que entran en relación con las instituciones del Estado.

Figura 1. Estructura del Gobierno autónomo de Cherán



Fuente: <http://www.concejomayor.gob.mx/gobierno.html>.

37. Hasta la década de los años noventa, con la firma del TLCAN y el levantamiento zapatista que referimos, tanto en las organizaciones indígenas del Estado como en las organizaciones y movimientos indígenas no vinculados con él, los derechos sociales se demandarán e instrumentalizarán, principalmente, en función de la política y legislación agraria, teniendo como base la organización por medio de asambleas y comisariados ejidales o de bienes comunales de conformidad con la Ley Agraria. Ver López Bárcenas, “Los movimientos indígenas en México”.

2.6. Juramukua: gobernanza indígena desde los referentes en lengua p'urhépecha

El modelo de estructura del gobierno comunal se configuró por un grupo de personas de Cherán, afincados en Morelia, la capital estatal, y con estudios superiores y de posgrado. La propuesta se discutió y aprobó en las fogatas y las asambleas barriales. El documento contiene el organigrama con que se estructura el actual autogobierno indígena, al igual que una serie de valores, instituciones, conceptos y principios del pensamiento filosófico-político p'urhépecha. Los referentes epistémico-lingüísticos de dicho documento también se han reconfigurado por otros investigadores p'urhépechas reunidos en redes académicas o a título individual. Postulan que la eficacia del autogobierno indígena, de las autoridades y de la población radica en volver a prácticas culturales e identitarias que existieron en el pasado. La reivindicación étnica funciona además de referente ideológico, como motor de unión comunitaria y horizonte de lucha política de proyección.

En la constitución del autogobierno, la noción de *Juramukua*, que se utiliza para referirse a la gobernanza indígena o gobierno de casa, ha resultado central. Una de las intelectuales indígena locales, la antropóloga Alicia Lemus, refiere que una posible traducción del vocablo sería “soltar por boca el mando”.³⁸ Una forma de gobernanza que desde la ética p'urhépecha otorga sentido a la relación horizontal entre gobernantes y gobernados no solo en Cherán, sino entre los pueblos p'urhépechas. La *Juramukua*, si bien se expresa en un individuo (*juramuti*), denota colectividad. Abarca el ejercicio de ser y hacer gobierno a través del dominio del discurso público: de hablar a través del mando otorgado por los representados, y que a su vez el *juramuti* logre circular esa palabra al convencer a los demás de ejecutar acciones en favor de la vida comunitaria. En el gobierno de libre determinación, la *Juramukua* “es una forma de gobernar que posee un sistema normativo propio ligado al ideal de vivir bien en armonía con *Ireta*”.³⁹

Ireta se refiere a la comunidad, entendida como el vínculo intrínseco entre habitantes, el conurbano, compuesto por cuatro barrios, y el territorio. Este último abarca lo reconocido en el título virreinal, los bienes comunes tangibles estable-

38. Lemus, “Juramukua y el caso de los bienes comunales en Cherán”.

39. *Ibid.*

cidos en esos límites territoriales, los lugares sagrados y un sistema de mitos y creencias que regulan la convivencia y la actuación sociocomunitaria. En Cherán el bosque es central, no solo como un recurso material, sino porque otorga sentido e identidad a los habitantes. Es decir, los miembros de la comunidad habitan y se sostienen del bosque, así como el bosque es sostenido y habitado por miembros de la comunidad. Existe una relación intrínseca de reciprocidad con lo que dota el bosque: agua, alimento, aire y trabajo. En consecuencia, *Juramukua*, más que un ideal, estipula un horizonte de lucha por ser y hacer gobierno no tanto como individuo, sino en relación con la vida comunitaria, que articula el cuidado de la tierra-territorio, el mundo natural y sobrenatural; se refiere a un hacer y ser autoridad en reverencia sagrada a la vida.

En las convocatorias de elección de autoridades de la estructura de gobierno, el ejercicio de *Juramukua* en Cherán se relaciona con una serie de valores políticos y morales que se procura que cumplan quienes accedan a los puestos de representación, como: 1) *Anchikuriti*, una persona trabajadora, tanto para proveer de sustento a su familia como para contribuir económicamente en las cooperaciones y los trabajos comunitarios llamados *faenas*; 2) *Jakájkuti*, alguien que se asume con identidad p'urhépecha; 3) *P'urhéjket*, aquel que ha participado en la defensa de la vida y la resistencia cultural del pueblo p'urhépecha; 4) *Kaxúmbiti*, alguien considerado colectivamente como persona honorable, y que se comporta en la vida personal, familiar y comunitaria conforme a las reglas de conducta social y moral p'urhépecha; 5) *Marhuátspeti*, aquel que ha otorgado servicio al barrio o la comunidad a través de cargos sin fines de lucro ni poder.⁴⁰

De acuerdo con Lemus, cada noción contiene su propio sistema normativo.⁴¹ Estos referentes en lengua indígena no son del dominio público, pero su práctica está introyectada en el comportamiento sociocomunitario cotidiano. Indican que el ser y hacer autoridad-gobierno se asocia con servir a la comunidad, a través de un ejercicio de poder que posibilita la continuidad del ser p'urhépecha, como individuos y como pueblo, sin pretender sobreponerse por encima de un ser humano o de la naturaleza. Para esto, buscan al *ireti* (comunero o comunera) que haya sido honorable y respetuoso con la familia, el pueblo y las prácticas culturales p'urhépechas, así como que tenga

40. "Plan de Desarrollo Municipal de Cherán 2013".

41. Lemus, "Juramukua y el caso de los bienes comunales en Cherán".

experiencia en realizar trabajos y cargos (civiles o religiosos) voluntarios para el bien común y sea valiente. Estas características, estiman, permitirán un ejercicio de autoridad y gobierno entendido como *faena* e inseparable de un quehacer político en favor de la reproducción sociocultural y biológica de la población, de los bienes comunes y del territorio.

La elección de autoridades bajo el proceso de “usos y costumbres” inicia en las fogatas. Ahí se determina quién se integrará en el Concejo Mayor y en los consejos operativos. De forma posterior, las y los candidatos se presentarán en las asambleas de barrio correspondientes. En cada asamblea barrial se exponen las características y cualidades de cada aspirante. El proceso de votación se desarrolla cuando comuneras y comuneros se colocan en fila detrás de la persona propuesta, se cuentan los votos y se valida a las y los electos por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). Por último, las autoridades de la estructura de gobierno se ratifican semanas después en la Asamblea General.

La *Juramukua* aplicada a la estructura de gobierno comunal se sostiene en la reivindicación de formas de organización anteriores.⁴² El organigrama se representa de forma circular (figura 1), donde la Asamblea General y las asambleas barriales figuran como la máxima autoridad de deliberación y toma de decisiones. En estos órganos, junto con las fogatas, se nombra y ratifica a cada consejero que constituirá el gobierno tradicional. En este, el Concejo Mayor (*K'eri jánaskakua*) es la autoridad moral, en lugar del presidente municipal. Su ejercicio de ser y hacer autoridad-gobierno se integra en los diversos consejos operativos.

En este ejercicio de autogobierno, el titular de cada barrio actuará de forma colegiada dentro del Concejo Mayor o cada consejo operativo, en relación estrecha con la comunidad, no solo a través de la palabra emulada en las asambleas, sino de ejecutar y tomar decisiones ante los sucesos cotidianos que afecten y potencien las actividades familiares y comunitarias. Estas prácticas de toma de decisiones del autogobierno permiten la distribución del quehacer político de forma colegiada entre el Concejo Mayor, los consejos y el pueblo. Además, blinda el autogobierno de Cherán y a sus representados del círculo de corrupción y cooptación institucional que caracteriza al Estado y a la

42. *Ibíd.*

mixtura entre el gobierno oficial y el gobierno *de facto* ejercido por grupos criminales, en lo que Mbembe ha denominado *gobierno privado indirecto*.⁴³

3. Construcción, concepción y ejercicio de la autonomía

Como señalamos, desde la década de 1980 varios países del continente adoptaron nuevos marcos constitucionales que incorporan un marco plural de derechos en las relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados. En el ámbito internacional, esto se plasmó en la adopción del Convenio 169 de la OIT y se reforzó con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 (DDPI) y la amplia jurisprudencia de los órganos supranacionales de derechos humanos.

El debate estimulado por estos marcos, basado en las experiencias específicas de los pueblos indígenas, amplió el concepto de las definiciones jurídicas de la libre determinación y fue incluyendo aspectos como el autogobierno y la autonomía en la organización de los pueblos indígenas, que se entienden fundamentalmente en los propios procesos de toma de decisiones. En este contexto, la idea de autodeterminación está vinculada a la soberanía popular ejercida a través de representantes elegidos.

De acuerdo con Anaya,⁴⁴ la libre determinación es el derecho de las personas o los pueblos a “ejercer el control sobre su destino y a vivir dentro de arreglos institucionales de poder diseñados de acuerdo con este derecho”, que sería “la capacidad de formular su propio plan de vida comunitario (que incluye, entre otras cosas, una perspectiva de desarrollo), basado en sus propias instituciones y mecanismos de decisión y en los valores culturales e históricos que dan sentido a su existencia, con el fin de crear condiciones de igualdad y libertad para el ejercicio de sus derechos humanos”.⁴⁵

Como podemos observar en la DDPI, la autonomía refiere una forma de ejercer el derecho a la libre determinación, reconocido para todos los pue-

43. Mbembe, *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*.

44. Anaya, “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación”.

45. Ramírez y Cerqueira, *La libre determinación de los pueblos indígenas de México*, 9.

blos. Se trata del reconocimiento de los Pueblos Indígenas como sujetos de derechos y otorga, por esto, una cualificación extra a sus derechos colectivos que trasciende a los derechos de una minoría o de representación de un ente colectivo (lo que no implica que carezcan de estos derechos). Así, el reconocimiento efectivo de su calidad de sujeto de derechos resulta ser un factor determinante para la definición y el contenido del conjunto de sus derechos.⁴⁶ Esto se traduce en una obligación para los Estados de respetar o permitir la participación por medio de las instituciones y los procedimientos deliberativos propios de los pueblos, que en México, como en otras partes del mundo, se han desarrollado principalmente en la escala comunitaria.⁴⁷

El caso de Cherán se entrecruza con este proceso de desarrollo del derecho a la libre determinación, así como con los momentos de las luchas nacionales por los derechos de los pueblos indígenas, y las resistencias comunitarias en contra de la explotación y el crimen organizado. Como también señalamos en el panorama sociojurídico nacional, y de manera inversa al derecho internacional, en Cherán la libre determinación expresa solo una forma, es más como una herramienta, de llevar a cabo la autonomía; se trata de un momento dentro de los procesos de construcción de autonomía, que son de larga data y se ubican en repertorios distintos. La autonomía, entonces, no se refiere a una renuncia a la relación con el Estado, sino que se deben considerar otros actores y procesos, así como las diferentes formas en que se establecen relaciones con las instituciones del Estado.

En el caso de Cherán dos ejercicios importantes de la libre autodeterminación han sido el derecho a asignar directamente el presupuesto municipal⁴⁸ y la creación de cuerpos propios de seguridad comunitaria. En el primer caso, el ejercicio consiste en la asignación proporcional del presupuesto municipal para administrar autónomamente sus recursos en las tenencias o comunidades. Al recibir directamente su parte proporcional, las comunidades deciden,

46. Aparicio, “El derecho de los pueblos indígenas a la Libre Determinación”.

47. López Bárcenas, “Los movimientos indígenas en México”; Maldonado Alvarado, *Autonomía y comunalidad india*.

48. En cumplimiento de la sentencia que reconoce su derecho a la libre determinación, el Estado emitió diferentes decretos o acuerdos por los que se homologaba la estructura de gobierno de Cherán a la figura del municipio. Recientemente, se reformó la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán. Ver <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-DE-OCAMPO-1.pdf>.

en forma asamblearia, y en un ejercicio de democracia participativa, que proyectos públicos son prioritarios.

Un segundo ejercicio es construir instituciones que garanticen la seguridad local en contra del crimen organizado. En este contexto, la formación de una Ronda Comunitaria y un Cuerpo de Guardabosques es un ejemplo importante. Tras la defensa del bosque en 2011, estas dos unidades de seguridad armadas se crearon para sustituir a la policía municipal, que había sido disuelta durante el levantamiento por acusaciones de corrupción y participación en grupos de tala ilegal. Estas dos fuerzas de seguridad armadas fueron esenciales para la experiencia de la autodeterminación, ya que respondieron al contexto histórico del surgimiento de la experiencia de Cherán, que fue moldeado por las economías ilícitas vinculadas al narcotráfico y la extorsión, así como por la complicidad de los partidos políticos con la criminalidad. En este escenario, la Ronda Comunitaria y el Cuerpo de Guardabosques fueron medidas de contención para evitar el regreso de las esferas criminales a la región.

Así, el momento del levantamiento se caracterizó por una confrontación, en un contexto armado, en la que la comunidad, además, tuvo que gestionar su autositio (a manera de una estrategia defensiva). Se pudo observar un proceso de renovación y creación de nuevas instituciones orientadas hacia estos fines, que se puede equiparar al ejercicio de una autonomía *de facto*. Algunas de estas instituciones, como vimos, quedaron integradas en su estructura de gobierno y entraron en un nuevo proceso de relación con las instituciones del Estado, por medio del reconocimiento *de iure* de su derecho a la libre determinación.

Se llegó la madrugada del 15 de abril de 2011 (...) en ese momento, no se tenía en mente tener la bandera, de llegar a la libre determinación (...) tener un sistema de gobierno a través de usos y costumbres. Se fue clarificando el camino a raíz de que, entre las voces que más se escuchan, en la primera asamblea que llevamos a cabo en aquellos días (...), el decir: no más partidos políticos, no más ayuntamiento convencional, no más policía; sí, al contrario, un sistema de gobierno horizontal, un sistema de gobierno que no pusiera en el ojo de los delincuentes a una sola persona, sino un colectivo que pudiera estar llevando las riendas de nuestra comunidad.⁴⁹

49. Radio Fogata, “9 años de la defensa de los bosques de Cherán K'eri”.

La necesidad de evitar la cooptación, junto con la experiencia previa de división de la comunidad por los partidos políticos, abrió la búsqueda hacia un sistema de gobierno horizontal y directo. La primera referencia fueron sus instituciones tradicionales, que ya empezaban a utilizar para organizarse en el autositio. En este contexto, caracterizado por un intenso diálogo en el interior de la comunidad, surgió la idea y el proyecto de solicitar al Estado que se reconociera el “gobierno por usos y costumbres”, así como de utilizar la vía jurisdiccional que, en un primer momento, se usó más como una estrategia de defensa (no era posible prever su resultado).⁵⁰

Previamente a la sentencia que reconoce su derecho al autogobierno, este proceso fue dialogado en diferentes espacios y se fue aceptando como una posibilidad eficaz y adecuada. Un actor clave que colaboró con la comunidad fue el grupo de abogados que, producto de esta experiencia con Cherán, se conformarían como el Colectivo Emancipaciones, quienes tuvieron mucha claridad en el *uso estratégico del derecho* y en su carácter subordinado a las decisiones y procesos comunitarios.⁵¹ El resultado favorable de su litigio condujo a un momento concreto de decisión en la comunidad que terminaría de configurar esta experiencia autonómica: ajustar la entrada del nuevo gobierno a los tiempos y procesos establecidos en la sentencia. Así, el caso de Cherán transita por el camino de la autonomía *de iure*, reconocida por vía jurisdiccional, que acompaña el proceso comunitario de defensa de los bosques y la vida. Según refieren algunos pobladores de Cherán, se trata de una autonomía que camina en dos piernas: la del proceso político-comunitario y la del jurídico-comunitario.⁵²

En la actualidad, la necesaria relación con las instituciones del Estado provoca que dentro de la comunidad se realicen adaptaciones menores para permitir la gestión de los asuntos (también con organismos privados, como los bancos). Asimismo, se observan procesos en los que la comunidad ejerce su derecho a la autonomía restringiendo la actuación de actores o instituciones del Estado, dialogando para explicar su proyecto y los alcances del reconocimiento de su derecho a la libre determinación, y provocando una coordinación entre las instituciones. Entre estas acciones encontramos, por ejemplo, la oposición para integrarse en el mando único policial, la coordinación con el sector

50. Aragón Andrade, *El derecho en insurrección*.

51. *Ibid.*

52. Radio Fogata, “9 años de la defensa de los bosques de Cherán K’eri”.

de seguridad del Estado para determinados delitos, o la comunicación para gestionar el mero tránsito por la comunidad de los agentes de seguridad del Estado, siempre acompañados de la Ronda.

De conformidad con nuestras entrevistas, una de las limitaciones de esta experiencia de autodeterminación es que diversas estructuras gubernamentales de distintos niveles en el organigrama institucional retardan la realización de un trámite o etiquetan la asignación de los recursos correspondientes, afectando los procesos de diálogo para consensuar el gasto del recurso. En muchos casos, estas dificultades aparecen por la equiparación de las formas propias de gobierno de Cherán a las lógicas, procesos y tiempos de la figura del municipio, y llegan a afectar o desgastar la vida cotidiana en la comunidad. Además, se enfrentan a retrocesos o nuevas afectaciones a la autonomía en políticas, leyes y criterios judiciales.⁵³

El ejercicio de la autonomía, la relación y la resistencia con las instituciones del Estado también se realiza en lo cotidiano, pues las instituciones comunitarias la incluyen y buscan explícitamente que su gobierno se ajuste a la forma de vida en Cherán. Estas instituciones, a su vez, son el resultado de su historia, de los diversos repertorios de confrontación y de las diversas concepciones de autonomía (o de su proyecto político) en juego dentro de la comunidad. El caso nos muestra los riesgos y las problemáticas, pero también las estrategias de resistencia, la experiencia de la comunidad en este transitar. Existe mucha claridad en la necesidad de responder colectivamente y defender el territorio, evitar que entren las dinámicas extractivistas (como la explotación del aguacate), así como cuidarse, en su relación con el Estado, del proselitismo y clientelismo político. Por último, estos procesos han logrado incidir en el derecho, logrando modificaciones en la legislación y, en especial, en la forma de su ejercicio y concepción, que se abre a una dimensión comunitaria.⁵⁴

4. Conclusiones

Cherán ha vivido un proceso de resistencia y lucha política que tiene una memoria añeja, producto de la confrontación de la organización comunitaria

53. Bárcena Arévalo, “La ruleta rusa del derecho”.

54. Aragón Andrade, “El trabajo de coteorización en la antropología jurídica militante”.

a distintos embates. En algunos momentos, reaccionando frente al Estado nacional y sus políticas de desarrollo, y en épocas recientes confrontando al orden criminal instituido por la complicidad entre autoridades estatales y criminales. Este último embate se puede entender dentro del desplazamiento en las formas de la acumulación de capital, que en el ámbito local han privilegiado la extracción de minerales y maderas, así como la extorsión. Frente a ese escenario se desplegó el ejercicio de libre determinación, que, comenzando como un movimiento defensivo, escaló a la conformación de un gobierno autónomo.

En el movimiento etnopolítico de 2011 se revitalizó una memoria sociocolectiva de los procesos de defensa armada que han protagonizado los habitantes de Cherán en defensa del bosque y el territorio comunal a lo largo de los siglos XX y XXI. Esta memoria colectiva recurrió a repertorios de confrontación inscritos en sucesos histórico-particulares que funcionaron como catalizadores de un cambio social, y guiaron a la acción colectiva de autodefensa a lo largo de diez meses, que se combinó con el uso contrahegemónico y estratégico del derecho para la construcción y el reconocimiento legal de un gobierno por usos y costumbres, que ejercen a partir del año 2012.

Los miembros de la estructura de gobierno comunal de Cherán asumen la responsabilidad de gobernar durante un periodo de tres años, en cuanto son ratificados en las asambleas barriales y en la asamblea comunal. En cada periodo de elección se intenta rotar a los miembros electos para distribuir el ejercicio de poder y gobierno. Tanto en el Concejo Mayor como en los consejos operativos, los integrantes tienen la responsabilidad de ejecutar las decisiones acordadas en las fogatas, las asambleas barriales y la Asamblea General y, además, extender la toma de decisiones ante un sinfín de actividades cotidianas y espacios comunitarios. Simultáneamente, la toma de decisiones se realiza de forma colegiada, y su ejecución se distribuye entre los integrantes del Concejo Mayor, de los consejos y la población. “La suma de espacios de acción forma las prácticas de autogobierno”,⁵⁵ que son cobijadas por la Ronda Comunitaria.

El ejercicio de autogobierno actual entiende el poder como parte de una ética y política, de un *deber ser* autoridad p'urhépecha. De acuerdo con Lemus, la

55. Mora, *Política Kuxlejal*, 240.

Juramukua, que se traduce al castellano como “governabilidad” o “governanza”, se entiende como “ordenar, decir, lanzar, soltar el mando: ¡hagamos esto!, ¡vamos a hacer una cosa u otra!, es hablar por los demás, convencer, tener dominio del discurso”.⁵⁶ La noción se aproxima a las prácticas del mandar obedeciendo que emulan a las autoridades zapatistas: de tener autoridad, más que ser autoridad. Es decir, quienes están en posición de autoridad deben realizar el cargo en “diálogo, plática, convencimiento, escuchar opiniones de otros”;⁵⁷ por tanto, implica un ejercicio pedagógico de aprender a ser autoridad en *ir-haciendo* autoridad.

Como se ha señalado, la libre determinación es una herramienta para realizar la autonomía. La autonomía no se refiere a una renuncia en la relación con el Estado, sino al ejercicio de la democracia directa que permite la discusión pública sobre el uso de los recursos y la creación de instituciones propias. En ese ejercicio de libre determinación y defensa del territorio, ha sido fundamental la creación de los cuerpos armados, tanto para la seguridad ciudadana —Ronda Comunitaria—, como aquel para la vigilancia de los bosques comunales. Estas instituciones han coadyuvado al sostenimiento del autogobierno, a la vez que han dotado de un sentido de unidad territorial frente a las incidencias exteriores.

En el caso de Cherán, se trata de una autonomía *de iure* que acompaña un proceso comunitario, dentro de su propia historia y con diferentes repertorios de confrontación.⁵⁸ Como para otras experiencias autonómicas similares, resulta necesario mostrar las diferentes formas en que se establece su relación con las instituciones del Estado, haciendo referencia a la forma de vida de la comunidad. Los elementos comunitarios se encuentran presentes tanto en el proceso político como en el jurídico. Los espacios de diálogo de la comunidad, con sus propios procesos y principios, y anclados en su vida cotidiana, resultan centrales para observar y valorar las afectaciones, pero también las nuevas formas de construir, concebir y ejercer la autonomía.

56. Lemus, “Juramukua y el caso de los bienes comunales en Cherán”.

57. *Ibíd.*

58. Recordemos que Cherán es el primer caso de reconocimiento de una autonomía por vía jurisdiccional, tanto de su sistema de elecciones por usos y costumbres como de su estructura y forma de organización, y presenta un contraste con las autonomías *de facto* que caracterizaron un momento de la lucha por los derechos de los pueblos indígenas en México, siguiendo el ejemplo del EZLN.

Bibliografía

- Anaya, James. “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación”. En C. Chambers, y R. Stavenhagen, ed., *El desafío de la Declaración. Historia y futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas*. Copenhague: IWGIA, 2010.
- Aparicio, Marco. “El derecho de los pueblos indígenas a la Libre Determinación”. En *Pueblos Indígenas y derechos humanos*, 399-422. Bilbao: Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea, 2006.
- . *Los pueblos indígenas y el Estado: el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina*. Barcelona: CEDECS, 2002.
- Aragón Andrade, Orlando. *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019.
- . “El trabajo de coteorización en la antropología jurídica militante. Experiencias desde las luchas por el autogobierno indígena en México”. *Inflexiones. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (2020): 75-106.
- Bárcena Arévalo, Érika. “La ruleta rusa del derecho: el autogobierno indígena y la justicia electoral”. *Nexos*, 4 de noviembre de 2020. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/author/erika-barcelona-arevalo/>.
- Beals, Ralph. *Cherán, un pueblo de la Sierra Tarasca*. México: Colegio de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura, 1992.
- Bonello, Deborah. “Cómo los carteles de la droga se colaron en la tala ilegal en México”. *InSight Crime*. <https://es.insightcrime.org/investigaciones/carteles-droga-tala-ilegal-mexico/>.
- Calderón, Marco. *Historia, procesos políticos y cardenismos*. México: Colegio de Michoacán, 2004.
- Dietz, Gunter. *¿Hacia una nación purépecha?: Génesis de un movimiento indígena en Michoacán, México*. Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- España-Boquera, María Luisa, y Omar Champo-Jiménez. “Proceso de deforestación en el municipio de Cherán, Michoacán, México (2006-2012)”. *Madera y Bosques* 22, n.º 1 (2016): 141-153.
- Garibay Orozco, Claudio, y Gerardo Bocco Verdinelli. *Cambios en el uso del suelo en la meseta purépecha (1976-2005)*. México: Semanarnat, 2012.
- Hale, Charles. “Neoliberal multiculturalism”. *PoLAR: political and legal anthropology review* 28, n.º 1 (2005): 10-19.
- INEGI. *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (2020). <https://www.inegi.org.mx/>.
- Jerónimo, Luis. “Cherán K’eri durante la revolución”. En *Fuchari esrastsikua, Cherán K’eri: retrospectiva histórica e identidad étnica*, 85-96. México: Editorial Morevalladoid, 2018.
- Lemus, Alicia. “Juramukua y el caso de los bienes comunales en Cherán”. *Juramukua: gobernanza purhepecha*. México, COLMICH (en prensa).

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán (2021). <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-DE-OCAMPO-1.pdf>.
- López Bárcenas, Francisco. “Los movimientos indígenas en México: Rostros y caminos”. *El Cotidiano*, 2016.
- Maldonado Alvarado, Benjamín. *Autonomía y comunalidad india: enfoques y propuestas desde Oaxaca*. Oaxaca: CONACULTA-INAH, 2002.
- Mbembe, Achille. *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. España: Melusina, 2011.
- Mereminskaya, Elina. “El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Derecho internacional y experiencias comparadas”. *Estudios Públicos (Santiago)* 121 (2011): 213-76.
- Mora, Mariana. *Política Kuxlejal. Autonomía indígena, el Estado racial e investigación descolonizante en comunidades zapatistas*. México: CIESAS, 2018.
- Núñez, Violeta, Luciano Concheiro, y Patricia Couturier. “Autonomías a la mexicana. Entre la lucha campesina-indígena por la tierra, la praxis autonómica y los proyectos territoriales del ‘buen vivir’ en Chiapas”. *PEGADA - A Revista da Geografia do Trabalho* 18, n.º 2 (19 de septiembre de 2017). <https://doi.org/10.33026/peg.v18i2.5336>.
- “Plan de Desarrollo Municipal de Cherán”. *Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán de Ocampo*, 2013. <http://www.transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/periodicos/seg-6913.pdf>.
- Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sentencia del Pleno, Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano (JDC), expediente SUP-JDC-9167/2011. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-09167-2011>.
- Radio Fogata. “9 años de la defensa de los bosques de Cherán K'eri”. Webinar. *Aniversario del Levantamiento 2020*, abril de 2020. https://www.facebook.com/watch/live/?v=2264688016967836&ref=watch_permalink.
- Ramírez, Luis. “Voces y memorias desde abajo: comunistas y guerrilleros en la historia oficial y el presente del PRD”. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad* XXVII, n.º 107 (2006): 179-225.
- Ramírez Espinosa, Naayeli, y Daniel Cerqueira. *La libre determinación de los pueblos indígenas de México. Experiencia y regulación*. México: Fundación para el Debido Proceso, Fundar, Oxfam México, 2021.
- Rojas, Florence. “El agrarismo: resistiendo un nuevo proyecto de nación”. En *Juchari esratsikua, Cherán K'eri: retrospectiva histórica e identidad étnica*, 101-111. México: Editorial Morevallado, 2018.
- Ruiz, Héctor Gabriel. *Cherán K'eri: la defensa del territorio y el gobierno comunitario en los tiempos del Estado cooptado*. Tesis de maestría, CIESAS, 2015.
- Tejera H., B., A. Santos O., H. Santamaría Q., T. Gómez M., y C. Olivares V. “El oro verde en Michoacán: ¿un crecimiento sin fronteras? Acercamiento a la problemática y retos del sector aguacatero para el Estado y la sociedad”. *Economía y sociedad. Crecimiento económico y políticas públicas* 29 (2013): 15-40.

- Velázquez, Verónica. *Reconstrucción del Territorio Comunal. El movimiento étnico autonómico en San Francisco Cherán Michoacán*. Tesis de maestría. México: Ciesas, 2013.
- . *Territorios Encarnados. Extractivismo, comunalismos y género en la Meseta P'urhépecha*. México: Ciesas-Universidad de Guadalajara, 2019.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel. "Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y el derecho indígena en las políticas indigenistas y el constitucionalismo andino". En *Pueblos indígenas y derechos humanos*, 537-67. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006.